

| | | |
|--|--|-----------------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 1 de 3 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6755
(14 de octubre 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA TEMPORALMENTE UN HORARIO
ADICIONAL DE CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL EN LA
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA”**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de acuerdo Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la Entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificado por el Acuerdo Directivo 29 de 2021, “Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 10 y 17 del Artículo 11 del Acuerdo Directivo N° 29 de 2021, corresponde al Director General la expedición de la resolución requerida para el correcto desarrollo de las funciones de la Entidad y dirigir las actividades de apoyo y atención al ciudadano de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.51 del [Decreto 1083 de 2015](#), modificado por el [Decreto 648 de 2017](#) “Reglamento Único del Sector de la Función Pública” el cual contempla: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”(…)*.

Así mismo, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3 de la **Ley 1857 de 2017**, que adiciona un artículo nuevo a la **Ley 1361 de 2009**, dispuso entre otras cosas, que: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleadores. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...)*”.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 2 de 3 |

Por tal motivo, y en aras de no afectar los días de descanso de los que gozan los servidores públicos, se dispondrá el día veintiséis (26) de diciembre de 2022, como jornada semestral para que los servidores públicos de la Agencia cuenten con un espacio de tiempo para compartir con sus familias.

En atención a la disposición antes referida sobre descanso compensado y con la finalidad de posibilitar que la mayoría de los empleados públicos, tengan mayor tiempo de integración con sus familias en la época de navidad y fin de año; la Dirección general de la entidad ha considerado viable adicionar temporalmente el horario de trabajo, para efectos de otorgar 3 días de descanso compensado que serán disfrutados los días 09, 26 de diciembre de 2022, y 02 de enero de 2023 de forma concertada con el jefe inmediato, quien debe validar la no afectación en la prestación del servicio en cada Dependencia o equipo de trabajo. Para ello, los empleados públicos deberán compensar las horas correspondientes a los días 09 de diciembre y 02 de enero de 2023 por 16 horas equivalentes al tiempo de descanso compensatorio, el día 26 de diciembre se destinará como jornada semestral para que los servidores públicos de la Agencia cuenten con un espacio de tiempo para compartir con sus familias.

Por lo anterior, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad de Medellín y posibilitando, al mismo, tiempo la integración del servidor público con su familia en la época de navidad y fin de año.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, con el fin de compensar los días 09 de diciembre de 2022 y 02 de enero de 2023, laborando los días sábados 22 de octubre y el 19 de noviembre de 2022 en jornada continua de 7 am a 2 pm. El día 26 de diciembre de 2022 se destinará como jornada semestral para que los servidores públicos de la Agencia cuenten con un espacio de tiempo para compartir con sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos que tienen pendientes por disfrutar compensatorios o días equivalentes de descanso (Servidores vinculado a la entidad), podrán hacer uso de los compensatorios durante los días del 21 al 23 o 28 al 30 de diciembre de 2022, los cuales deben ser tramitados previamente con los jefes inmediatos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 3 de 3 |

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada jefe, y quien tenga personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO CUARTO: La Agencia deberá realizar una adecuada comunicación a los funcionarios y a la ciudadanía sobre las decisiones tomadas en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ

Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA

| | | |
|--|--|--|
| Proyectó:  María Trinidad Marín Gallo Profesional Universitaria- Talento Humano | Revisó:  Andrés José González Castro Abogada Oficina Asesora Jurídica | Aprobó: Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Jurídica  |
|--|--|--|

COPIA COMPROBADA

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |